

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
DOCUMENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO No- 05/2019
RESOLUCION No- 05 /2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

DE TANQUE CRIOGENICO' periodo de cobertura de once meses de ENERO A NOVIEMBRE DEL DE DOS MIL VEINTE ; por un monto total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,954.00), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA; MODIFICACIONES Y PRORROGA: que establece: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga; la prórroga solicitada por EL Hospital Nacional de Suchitoto, obedece a las Cláusulas DECIMA SEGUNDA , detalladas de la siguiente manera: Cláusula DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGA; en el sentido de Prorrogar EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, GASEOSO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO' para un periodo de once meses de enero a noviembre de 2020 ; y en función del incremento en la Cláusula OCTAVA , GARANTIAS, el Contratista debe presentar, a favor de Hospital Nacional de Suchitoto, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente el 12 % del valor incrementado, con vigencia de 12 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar OCHO (8) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del mismo. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, y Resolución Razonada N°05/2020 emitida por el Titular, el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve se prorrogó el contrato N°- 05/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Suchitoto el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.


Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández
Nombre y firma de Titular




Inga. Sandra Patricia Duran Navarro.
Nombre y firma de la Contratista

